



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO
Demandado : CLAUDIA LILIANA RIVERA
Radicación : 2020-00479-00

A fin de resolver la petición del conciliador en insolvencia de la Cámara de Comercio de Neiva, relacionado con la suspensión del presente proceso en virtud de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentada por la señora SANDRA MILENA ÁNGEL CAMPOS, se realiza la consulta del número radicado del proceso mencionado por la entidad solicitante 2020-00479 arrojando como resultado que no coincide con las partes enunciadas en el oficio de DORIS ARTUNDUAGA HERNÁNDEZ como demandante, sino que conforme a la consulta del sistema de justicia siglo XXI, dicho radicado en este Despacho judicial corresponde a las partes CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO como demandante y parte demandada, CLAUDIA LILIANA RIVERA, razón por la cual se denegará la solicitud.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de suspensión del presente proceso, conforme lo motivado.

SEGUNDO.- COMUNICAR la presente decisión a la CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA - CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, para lo de su cargo. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ